

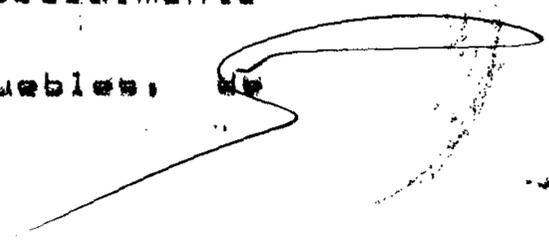
CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
"GENUINA PROTECCION DE PERSONAS
PROTECTIZ CIA. LTDA."-----

CUANTIA: S/. 3'500.000,00.-----

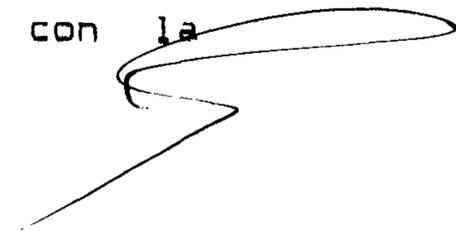
En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, quince de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí ABOGADA NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Titular VIGESIMA OCTAVA, de este cantón, comparecen: Por sus propios derechos los señores:-
Licenciado LUIS EDUARDO CHALAN CARBAJAL, casado, ejecutivo; Abogado THOMAS AUGUSTO AYCART VINCENZINI, casado; y, GABRIEL CAYAMBE CAYAMBE, casado, empleado; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y documentos de identificación personal, del tenor siguiente:-
"SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor de

[Handwritten signature]
NORMA THOMPSON BARAHONA

las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.-
 Intervienen en la celebración de la presente escritura los señores Licenciado Luis Eduardo Chalán Carbajal, con cédula de identidad número cero nueve cero nueve dos dos ocho tres uno- cuatro; Abogado Tomás Augusto Aycart Vincenzini, con cédula de identidad número cero nueve cero dos cinco cinco siete siete ocho- cuatro; y señor Gabriel Cayambe Cayambe, con cédula de identidad número cero seis cero cero siete tres siete nueve uno cero.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GENUINA PROTECCION DE PERSONAS PROTECTIZ CIA. LTDA."..- ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACION.- Con el nombre de "GENUINA PROTECCION DE PERSONAS PROTECTIZ CIA. LTDA.", se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, de naturaleza mercantil y que se registrará por la ley de compañías, los estatutos y las más disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía de Responsabilidad Limitada "GENUINA PROTECCION DE PERSONAS PROTECTIZ CIA. LTDA.", en la ciudad de Guayaquil capital de la provincia del Guayas, la primera Junta General de Socios podrá autorizar el establecimiento de Sucursales, Agencias y Oficinas dentro y fuera del país.- ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá por objeto o actividad dedicarse a la protección y vigilancia especialmente de turistas, de bienes muebles e inmuebles.



SEPTIMO: DE LAS ADMINISTRACIONES.- La Compañía de Responsabilidad Limitada "GENUINA PROTECCION DE PERSONAS PROTECTIZ CIA. LTDA.", será dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente; Vicepresidente; Gerente; Sub-gerente y demás funcionarios que se establecen en los presentes estatutos.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios legalmente convocada y constituida es el órgano supremo de la compañía se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; extraordinariamente cuando el Gerente lo juzgare o solicitare o con algún socio que represente por lo menos el diez por ciento del capital social lo juzgare o lo solicitare. La Junta General podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales extraordinarias u ordinarias serán convocadas por el Gerente o por quien lo subrogue legalmente, mediante citación personal, por escrito, a los socios con la indicación del objeto, lugar, día y hora de la reunión y con la



investigación, transporte y custodia de valores bajo el directo control y supervisión del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en el ámbito de su competencia. De igual forma la protección y vigilancia de personas naturales o jurídicas que lo soliciten, para tal efecto contará con personal profesional debidamente adiestrado y entrenado en el campo de la protección y seguridad personal, en general podrá generar todo contrato que fuere necesario para el cumplimiento y validez de su objeto social que sea permitido por las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía de Responsabilidad Limitada "GENUINA PROTECCION DE PERSONAS PROTECTIZ CIA. LTDA.", es de cincuenta años que se contará desde su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El capital social de la Compañía de Responsabilidad Limitada "GENUINA PORTECCION DE PERSONAS PROTECTIZ CIA. LTDA." es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en Tres Mil Quinientas participaciones de Mil sucres cada una.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.**- Las participaciones del capital social podrán cederse o transferirse de conformidad por lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco de la ley de Compañías. La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones salvo las excepciones establecidas en la Ley.- **ARTICULO**

anticipación de por lo menos ocho días; no obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada, y así quedará validamente cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO: DE LAS RESOLUCIONES.- Cada participación del capital social da derecho a un voto en las Juntas Generales, las resoluciones en la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, excepto cuando la Ley disponga de lo contrario. De cada sesión se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y Secretario de la sesión.- **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- UNO.- Designar, suspender y destinar al Presidente, Vicepresidente, Gerente, Sub-gerente y Comisario, así como asignar sus remuneraciones; **DOS.-** Autorizar: A) La sesión o traspaso de participaciones del capital social; B) El aumento o disminución del capital social; C) Reforma de este contrato; D) Prórroga del contrato social; E) La administración de nuevos socios; y, F) Disolución anticipada y liquidación de la compañía; **TRES.-** Conocer los balances de cuentas, aprobarlos u objetarlos; **CUATRO.-** Resolver sobre el reparto de utilidades y formación de reservas; **CINCO.-** Conceder cualquier atribución o deber a los funcionarios de la compañía que estuvieren contemplados en este

contrato; SEIS.- Interpretar obligatoriamente las cláusulas de estos estatutos; y, SIETE.- Las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las actas de sesiones de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y en el reverso que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesivamente y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, socio o no de la compañía, será designado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, teniendo en estos casos los mismos deberes y atribuciones subrogado.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Presidir las sesiones de Junta General; y B) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportaciones.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE.- El Gerente, socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL SUBGERENTE.- El Sub-Gerente, socio o no de la compañía, será designado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser

I

* 4 *

reelegido indefinidamente. El Sub-Gerente reemplazará al gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, teniendo en estos casos los mismos deberes y atribuciones del subrogado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: LA REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente ejercerá indistintamente con el Presidente, la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACION.-** La Junta General elegirá un Comisario no socio de la compañía, durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la compañía y hará que los libros de la contabilidad principal y auxiliares se conformen estrictamente con las disposiciones de la Ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:- DE LOS BALANCES.-** En el plazo máximo de sesenta días contados a partir del treinta y uno de diciembre de cada día en que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente cerrará el balance y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, los cuales estarán a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de junta general.- **ARTICULO VIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas, previo el reparto de las utilidades y beneficios se deducirá de las utilidades

0 05

I

liquidadas un porcentaje del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la ley y demás en cualquier época, cuando así lo acordaran los socios en resolución de junta general, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.- TERCERA:- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: Luis Eduardo Chalán Carbajal, suscribe tres mil participaciones sociales de mil sucres cada una, pagados en su totalidad, mediante el aporte y transferencia del siguiente bien inmueble:- (a.) Microcomputador marca -DTK; (b.) Microprocesador cuatrocientos ochenta y seis SX-treinta y tres; c. Velocidad treinta y tres MHZ; d.- Cuatro mb de memoria Ram. e. Monitor SVGA color; f. Disco Duro de cuatrocientos veinte mb; g. Floppy tres punto cinco de uno punto cuarenta y cuatro mb; h. Tarjeta de video SVGA; i. Puertos: serial, paralelo y juegos; j. Teclado ampliado; k. Mouse dos botones; l. Impresora Epson LX trescientos. El mismo que ha sido avaluado por todos los socios Tomás Aycart Vincenzini, Luis Eduardo Chalán Carbajal y Gabriel Cayambe Cayambe, en la cantidad de tres millones. THOMAS AUGUSTO AYCART VINCENZINI, suscribe trescientas



BANCO DEL PICHINCHA

I

500.000 CON. 0000

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL 08

GUAYAQUIL, MAYO 22 de 19 98

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 11161 el (la) Sr. LCDO. LUIS CHALAN

consignó en este Banco, un depósito de S/. QUINIENTOS MIL 00/100

para INTEGRACION DE

CAPITAL de GENUINA PROTECCION DE PERSONAS PROTECTIZ CIA.LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

AB. THOMAS AYCART VINCENZINI

300.000,00

SR. GABRIEL CAYAMBE CAYAMBE

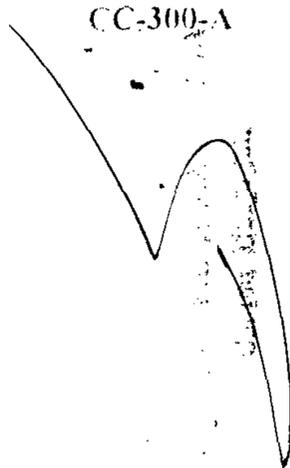
200.000,00

Banco del Pichincha C.A.

JORGE A. SOTOMAYOR S.
SUBGERENTE
OFICINA PRINCIPAL

Atentamente.

TOTAL S/. 500.000,00





COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

37

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad

Quito, a 02 SET, 1998

DE : DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.

PARA : SR. LCDO. CHALAN CARBAJAL LUIS EDUARDO

REF :

EN : Ciudad.-

Comunico a usted, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, el Comando Conjunto de las FF.AA. concede AUTORIZACION para que continúe con los trámites de constitución de la Compañía de Seguridad denominada GENUINA PROTECCION DE PERSONAS "PROTECTIZ" CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

El presente documento no ampara el funcionamiento de la citada compañía hasta que se constituya legalmente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

RAUL RIVAS GONZALEZ
Contralmirante

DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.



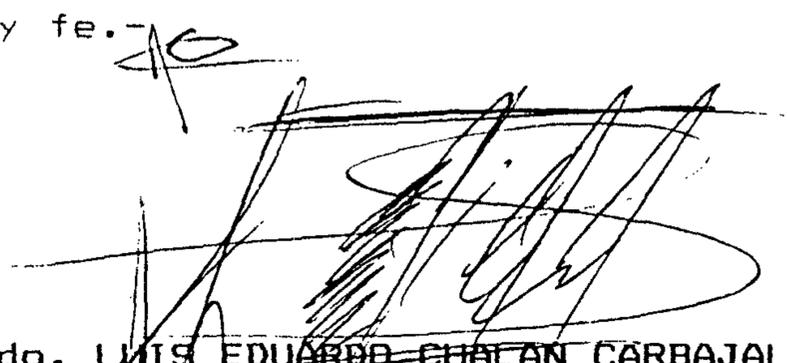
Recibí que el día 02 de Septiembre de 1998 se me entregó el presente documento.

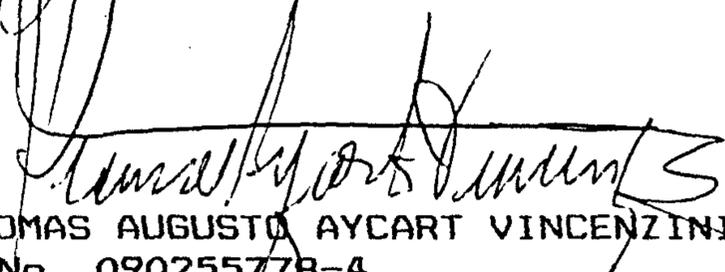
Guayaquil, 02 de Septiembre de 1998

LUIS EDUARDO CARBAJAL

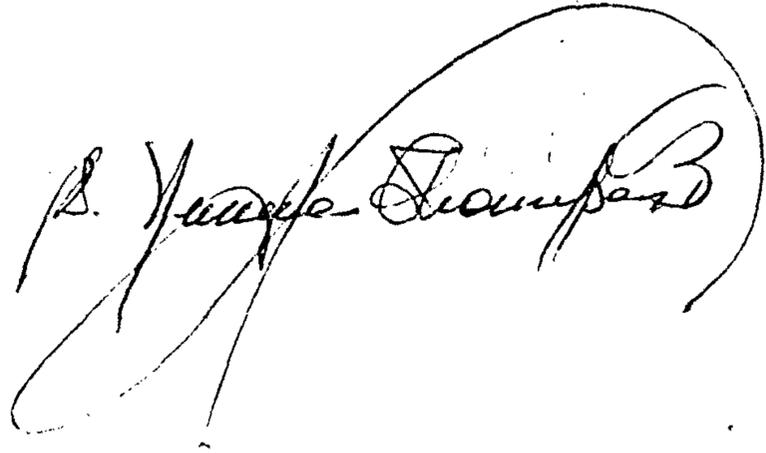
participaciones sociales de mil sucres cada una, pagadas en su totalidad, en moneda de curso legal mediante el depósito del Banco del Pichincha en una cuenta de Integración de Capital; GABRIEL CAYAMBE CAYAMBE, suscribe doscientas participaciones sociales de mil sucres cada una, pagadas en su totalidad, en moneda de curso legal mediante el depósito del Banco del Pichincha en una cuenta de Integración de Capital.- CUARTA: AUTORIZACION.- Todos los comparecientes a esta escritura autorizan al Abogado Tomás Aycart Vincenzini para que intervenga en cuanto acto o contrato sea necesario para la perfecta validez de esta escritura. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. (firmado) Abogado Tomás Aycart Vincenzini. Matrícula número mil ochocientos ochenta y cuatro".- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura en calidad de documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Los comparecientes a la firma de la presente escritura me presentaron sus documentos de identificación personal.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes estos la aprueban y

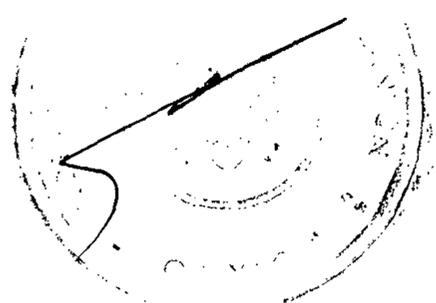
suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
doy fe. -


Lcdo. ~~LUIS EDUARDO CHALEAN CARBAJAL~~
C. C. No. 090922831-4


Ab. THOMAS AUGUSTO AYCART VINCENZINI
C. C. No. 090255778-4


Sr. GABRIEL CAYAMBE CAYAMBE
C. C. No. 0600737910



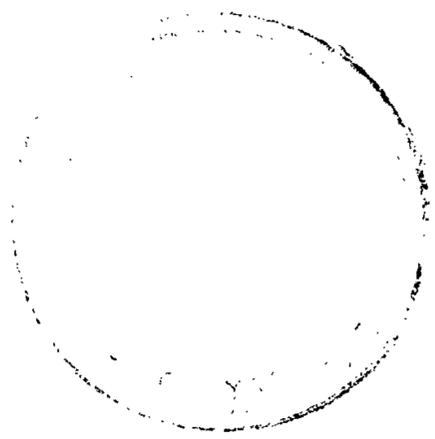


I

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "GENUINA PROTECCION DE PERSONAS PROTECTIZ CIA. LTDA.", que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el quince de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

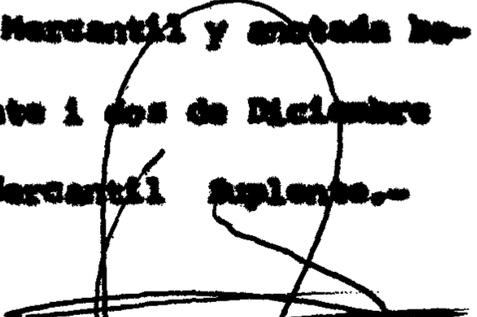
DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "GENUINA PROTECCION DE PERSONAS PROTECTIZ CIA. LTDA.", celebrada ante la notaria titular Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, con fecha: quince de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, del contenido de la resolución número: noventa y ocho - dos - uno - uno - cero cero cinco mil cuatro, del señor Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de fecha: veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Guayaquil, uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-



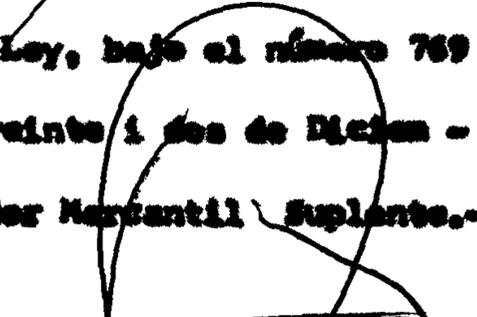
[Handwritten signature]
Edison Luque
PROFESOR EN DERECHO
CARRERA DE ABOGADOS
CANTÓN GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0005004, dictada por el Intenden-

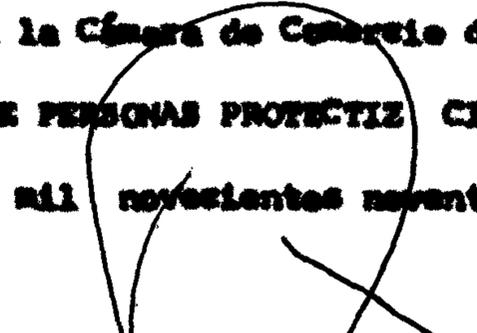
te Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veinte i siete de Octubre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía GENUINA PROTECCION DE PERSONAS PROTECTIZ CIA. LTDA., de fojas 96.268 a 96.281, Número 25.287 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 38.062 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i dos de Diciembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

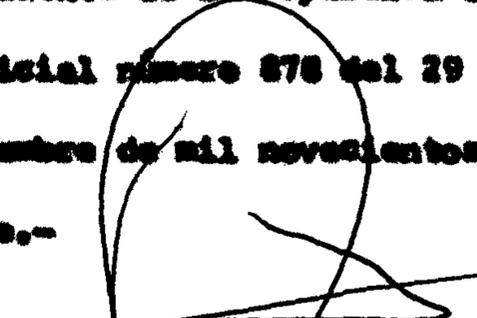
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho de conformidad con la Ley, bajo el número 769 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte i dos de Diciembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de GENUINA PROTECCION DE PERSONAS PROTECTIZ CIA. LTDA.- Guayaquil, veinte i dos de Diciembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, ha archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 713 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i dos de Diciembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

